

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN n°. 33

Referencia: **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**

Accionante: JAIME EDUARDO DELGADO GARCÍA a través de agente oficioso

Agente Oficioso: LAURA SOFIA DELGADO MARTÍNEZ

Accionado: COLPENSIONES

Vinculado: SALUD TOTAL EPS

Radicación: 76-001-31-05-007-2022-00596-01

El señor Jaime Eduardo Delgado García a través de agente oficioso, impetró acción de tutela contra Colpensiones y Salud Total EPS, invocando la vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y vida digna, ante la suspensión de su pensión de invalidez.

Sin embargo, a través de escrito enviado vía correo electrónico el día 13 de enero del presente año, informa que DESISTE de la acción de tutela por cuanto el fondo de pensiones Colpensiones dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida en primer instancia cesando la vulneración de sus derechos fundamentales invocados. (Doc. 06, carpeta Tribunal).

En sus apartes pertinentes, el artículo 316 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. (...)”.

Como quiera que el escrito visible en el Documento 06 de la carpeta del Tribunal, cumple los requisitos exigidos en el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable al caso por virtud de lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, se aceptará el desistimiento de la acción, y como consecuencia, estima el Despacho que no hay lugar a iniciar trámite alguno.

En consecuencia, la suscrita Magistrada de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela formulada por el señor Jaime Eduardo Delgado García, a través de agente oficioso, contra Colpensiones y Salud Total EPS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la acción constitucional promovida, por las razones antes expuestas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
Magistrada

Firmado Por:
Yuli Mabel Sánchez Quintero
Magistrada
Sala 010 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8f09de98deb53db31ecdeb4f6a33013d94b7bd472a46487106af2acd55986a**

Documento generado en 16/01/2023 10:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>